



****FAC-S-2026-035568-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-035568-CE del 29 de septiembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA

Señor

PETICIONARIO ANÓNIMO



Contraseña: vAll8mEi8t

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000744-PE

En atención a la denuncia anónima radicada bajo el No. FAC-E-2026-000744-PE, mediante la cual se solicita revisar antecedentes contractuales y otros aspectos relacionados con ULS – UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT CORP., WORLD BUSINESS AEROSPACE, INC. y FLORIDA AERONAUTIC SOLUTIONS, LLC; me permito informar que se efectuó la revisión documental correspondiente, con fundamento en la información Institucional disponible y antecedentes, concluyendo:

1. ULS – UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT CORP.

Respecto de los registros contractuales mencionados expresamente en la denuncia, se estableció que uno corresponde a un antecedente contractual de ACOFA y que el registro SAP 4809315995 no corresponde a un antecedente contractual de dicha Agencia.

En cuanto a su registro como proveedor, se verificó que la empresa en mención, obtuvo viabilidad para su inscripción en 2023; no efectuó renovación en 2024; en 2025 obtuvo nuevamente viabilidad para el registro y para la vigencia 2026, no presentó solicitud de renovación.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, imprimen, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Asimismo, se verificó la realización de un proceso de Due Diligence, cuyos resultados se encuentran sometidos a reserva. Con fundamento en la información disponible, no se identificó un acto administrativo vigente que establezca respecto de ULS una sanción, inhabilidad o prohibición general y permanente para contratar con la Fuerza Aérea Colombiana.

Frente a las investigaciones disciplinarias, penales o de Justicia Penal Militar mencionadas en la denuncia, no es competencia de esta de Instancia certificar su existencia o inexistencia, atendiendo a que, por la naturaleza de dichos procesos, desborda la competencia funcional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

2. WORLD BUSINESS AEROSPACE, INC. Y FLORIDA AERONAUTIC SOLUTIONS, LLC

Se surtió la verificación correspondiente, identificando los contratos celebrados, en las vigencias 2022 a 2026.

En el decurso de la actividad contractual, se identificaron actuaciones propias de dicha actividad, las cuales fueron objeto de verificación y tratamiento dentro de los respectivos expedientes contractuales, surtiéndose el debido proceso.

Así mismo, se verificó que ambas compañías fueron objeto de procesos de Due Diligence, cuyos resultados se encuentran sometidos a reserva (Ley 1755 de 2015). No obstante, no se identificaron restricciones generales vigentes que impidan su participación en futuros procesos de contratación.

Respecto de CENTRAL CHARTER AVIATION SOLUTIONS, LLC, se verificó que corresponde a la misma entidad registral actualmente denominada FLORIDA AERONAUTIC SOLUTIONS, LLC.

3. RECURRENCIA CONTRACTUAL

Frente a la recurrencia contractual señalada en la denuncia, se estableció que la participación, selección y contratación de proveedores, se analiza de manera independiente en cada proceso, atendiendo las necesidades institucionales, las condiciones existentes al momento de adelantar la contratación y las reglas aplicables a cada caso.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



En ese sentido, la existencia de contrataciones recurrentes, reclamaciones, modificaciones, compensaciones o novedades contractuales no permite, por sí sola, concluir la existencia de una sanción, restricción o conducta irregular, por cuanto cada situación debe valorarse de acuerdo con las circunstancias particulares del respectivo proceso.

Respecto de las demás solicitudes formuladas en la denuncia, relacionadas con resultados de actuaciones ante organismos de control, comunicaciones anónimas anteriores, eventuales conflictos de interés, beneficiarios finales, talleres o terceros utilizados, consultas a supervisores o unidades técnicas, valores acumulados, número de oferentes y funcionarios intervinientes, la documentación disponible para la presente revisión no contiene resultados específicos que permitan efectuar afirmaciones adicionales, por lo que la respuesta se circunscribe a los aspectos que cuentan con soporte documental suficiente.

Finalmente, a efectos de ilustrar al peticionario anónimo, respecto de las peticiones presentadas bajo esta figura, se tiene que, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C591/14, sobre el particular precisó:

"PETICIONES ANONIMAS-Alcance/PETICIONES DE CARACTER ANONIMO-Deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario, para mantener la reserva de su identidad.

En estos términos, se emite respuesta a su petición en el marco de la competencia ostentada por esta Inspección General y en observancia de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015

Lo invitamos a diligenciar voluntariamente la encuesta de percepción del servicio de Atención y Orientación Ciudadana, a través del enlace institucional dispuesto para tal fin.

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Mayor General ADILSON NEVARDO BUENO PINEDA
Inspector General FAC (E)

CT. IBARRA / IGEFA; PD6. SIERRA / ARASE

Elaboró: PD6. SIERRA / ARASE Revisó: CT. IBARRA / IGEFA Aprobó: MG. BUENO / IGEFA



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081 de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5 Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co